

Bogotá, D.C.,

No. del Radicado	1-2023-021240
Fecha de Radicado	15 de junio de 2023
Nº de Radicación CTCP	2023-0318
Tema	Requisitos – auditor de calidad

CONSULTA (TEXTUAL)

“(...)

Estoy en búsqueda de la norma técnica o concepto técnico que reglamente los requisitos académicos y profesionales que debe tener una persona para ejercer como auditor de Calidad de una Firma de asesoría contable y tributaria.

(...)”

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

El CTCP no tiene la función de atender consultas particulares en este sentido, ya que corresponde a cada firma establecer sus propios manuales para cumplir con los parámetros legales y los Marcos Técnicos respectivos. No obstante, hacemos notar que este Consejo dio respuesta a una pregunta similar en el concepto 2022-0460 de fecha de radicación 09-09-2022 en el cual se expuso lo siguiente:

“El Art. 1.2.1.7., del Decreto 2420 establece e indica que los Contadores Públicos que presten servicios de Revisoría Fiscal, auditoría de información financiera, revisión de información financiera histórica u otros trabajos de aseguramiento, aplicarán en sus actuaciones profesionales las Normas Internacionales de Control de Calidad, contenidas en el anexo 4 de este Decreto (<https://www.ctcp.gov.co/publicaciones-ctcp/compilaciones-normativas/anexo-4-del-dur-2420-de-2015-normas-sobre-control-/compilacion-anexo-4-a-diciembre-31-de-2020-norma-s>).

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

El (los) socio(s) debe(n) ser el (los) líder(es) y promotor(es) de una cultura de control de calidad dentro de la firma de auditoría y de entregar y mantener el manual de control de calidad y demás ayudas prácticas y guías que se requieran para apoyar la calidad de los encargos de la firma de auditoría. El compromiso del (de los) socio(s) con estos objetivos es imperativo, si la firma de auditoría espera tener éxito en el desarrollo y conservación del control de calidad.

De acuerdo a la Norma Internacional de Control de Calidad vigente en Colombia, detalla los elementos de un sistema de control de calidad y se hace mención de la Responsabilidades de liderazgo en la calidad de la firma de auditoría (Tomado del DUR 2420, Anexo 4 NICC1 Normas Internacionales de Control de Calidad 1, Párrafos 18 y 19 Responsabilidades de liderazgo en la calidad de la firma de auditoría)

“18. La firma de auditoría establecerá políticas y procedimientos diseñados para promover una cultura interna en la que se reconozca que la calidad en la realización de los encargos es esencial. Dichas políticas y procedimientos requerirán que el presidente ejecutivo (o equivalente) de la firma de auditoría o, cuando proceda, el consejo directivo de socios (o equivalente) de la firma de auditoría, asuman la responsabilidad última del sistema de control de calidad de la firma de auditoría. (Ref: Apartados A4–A5)

19. La firma de auditoría establecerá políticas y procedimientos tales que cualquier persona o personas a las que el presidente ejecutivo o el consejo directivo de socios de la firma de auditoría asignen la responsabilidad del funcionamiento del sistema de control de calidad de la firma de auditoría tengan experiencia y capacidad suficientes y adecuadas, así como la autoridad necesaria para asumir dicha responsabilidad. (Ref: Apartado A6)”
Subrayado fuera de texto.

De acuerdo a lo anterior, el responsable último del sistema de calidad de la firma de auditoría es quien debe diseñar las políticas y procedimientos necesarios para que los otros cargos involucrados en el sistema tengan la autoridad, experiencia y capacidad suficientes para asumir sus funciones, es decir, el líder del proceso de calidad en una firma de contadores debe ser un contador público y debe tener la competencia para realizarla.

La Ley 43 de 1990 es muy clara tanto en el artículo 2, relacionado con las actividades propias de la ciencia contable, cuya dirección por tanto debe estar bajo la responsabilidad de un contador público. Igualmente, el artículo 13 de la misma norma exige para qué se requiere la calidad de contador público. Las normas de control de calidad, se encuentran dentro de las Normas de Aseguramiento que deben tener en cuenta los contadores públicos, de conformidad con la Ley 1314 de 2009 y el DUR 2420 de 2015”.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



JESUS MARÍA PEÑA BERMUDEZ
Consejero - CTCP

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona

Consejero Ponente: Jesús María Peña Bermúdez

Revisó y aprobó: Carlos Augusto Molano R. / Jimmy Bolaño T. / Jairo Enrique Cervera R. / Jesús María Peña B.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20